

AUTO No. 02029

“POR EL CUAL SE INICIA UN PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE TOMAN OTRAS DETERMINACIONES”

“LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE”

En ejercicio de sus facultades conferidas mediante la Resolución No. 1037 de 28 de julio de 2016, en concordancia con el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, el Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, y de conformidad con lo dispuesto en las leyes 99 de 1993 y 1333 de 2009, Resolución 3957 del 2009, conforme a lo establecido por el Código Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011), y

CONSIDERANDO

I. ANTECEDENTES

Que la Dirección de Control Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo, en ejercicio de sus facultades de vigilancia, control y seguimiento, efectuó visita técnica el día 27 de agosto de 2015, al predio ubicado en la calle 59 A Sur No. 13F- 38 de la localidad de Tunjuelito, con Chip AAA0021ZRNX, lugar donde la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía No.52.457.207, realiza actividades de clasificación y almacenamiento de subproductos cárnicos y salado de pieles de ganado vacuno para su posterior venta y comercialización; en aras de verificar el cumplimiento en materia ambiental.

Que, con fundamento en la anterior inspección, la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Secretaría emitió el **Concepto Técnico No. 010594 del 27 de octubre de 2015**, el cual en su numeral “5 CONCLUSIONES”, estableció:

Página 1 de 9

AUTO No. 02029

"(...) 5 CONCLUSIONES

NORMATIVIDAD VIGENTE	CUMPLIMIENTO
CUMPLE EN MATERIA DE VERTIMIENTOS	No
<p style="text-align: center;">JUSTIFICACIÓN</p> <p><i>El usuario realiza la actividad de clasificación y almacenamiento de subproductos cárnicos; y salado de pieles de ganado vacuno, para su posterior venta y comercialización, y genera vertimientos de aguas residuales no domesticas – ARND a la red de alcantarillado público de la ciudad, provenientes del lavado de instalaciones (pisos y paredes) y equipos.</i></p> <p><i>De acuerdo al Artículo 05 de la Resolución 3957 de 2009, en el cual se estipula que "Todo usuario que genere aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual domestica está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos"; y lo determinado en el concepto jurídico No. 199 del 16/12/2011 emitido por la Dirección Legal Ambiental de la Secretaría Distrital de Ambiente y el cual indica "La Secretaría Distrital de Ambiente como Autoridad Ambiental dentro del Distrito Capital cuenta con la competencia para exigir el respectivo permiso de vertimientos a quienes generen descargas de interés sanitario – vertimientos a las fuentes hídricas o al suelo y mientras mantenga la provisionalidad de la suspensión a que hace referencia el Auto No. 567 del 13 de octubre de 2011 de la Sección Primera Sala de lo Contencioso Administrativo, también deberá exigirlo a quienes descarguen dentro de un sistema de alcantarillado público...", el usuario es objeto del trámite de registro de vertimientos.</i></p> <p><i>Una vez evaluada la caracterización remitida mediante el radicado 2015IE106796 del 18/06/2015 en el presente concepto técnico, se estableció que el usuario incumple la Resolución 3957 de 2009, dado que en la caracterización realizada el día 12/05/2015 por el Grupo de Recurso Hídrico Superficial de la SRHS, en marco del contrato 914 de 2014 - Fase XII del Programa de Monitoreo de Afluentes y Efluentes de Bogotá, los parámetros de: DB05, DQO, GRASAS Y ACEITES, y SÓLIDOS SUSPENDIDOS se encuentran fuera del límite máximo permisible establecido en dicha Resolución.</i></p>	

6. RECOMENDACIONES Y/O CONSIDERACIONES FINALES

6.1 GRUPO JURÍDICO

Se solicita la actuación del grupo jurídico de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo - Cuenca Tunjuelo, para que tome las medidas a que haya lugar (...)"

AUTO No. 02029

II. CONSIDERACIONES JURÍDICAS:

1. Fundamentos Constitucionales

Que la regulación Constitucional de los recursos naturales en Colombia, se estructura a partir de la duplicidad del concepto de protección el cual es atribuido al Estado y a los particulares como lo describe el artículo 8 de la Constitución Política de Colombia, el cual señala que es obligación del Estado y de las personas proteger las riquezas culturales y naturales de la Nación.

Que el artículo 58 de la Constitución Política de Colombia estableció que la propiedad es una función social que implica obligaciones y como tal le es inherente una función ecológica.

Que así mismo, el artículo 79 de la Constitución Política de Colombia consagra el derecho a gozar de un ambiente sano, estableciendo que es deber del Estado la protección de la diversidad e integridad del ambiente, la conservación de las áreas de especial importancia ecológica y el fomento de la educación para el logro de estos fines.

Que esta obligación comprende elementos como la planificación y control de los recursos naturales, con el fin de asegurar su desarrollo sostenible, conservación, restauración y sustitución; en tanto que su función de intervención, inspección y prevención, se encamina a precaver el deterioro ambiental, a hacer efectiva su potestad sancionatoria, y exigir a manera de compensación los daños que se produzcan a aquellos, tal y como lo establece el artículo 80 de la Constitución Política de Colombia.

2. Fundamentos Legales

Que el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, establece que *"...Los municipios, distritos o áreas metropolitanas cuya población urbana fuere igual o superior a un millón (1'000.000) de habitantes ejercerán dentro del perímetro urbano las mismas funciones atribuidas a las corporaciones autónomas regionales, en lo que fuere aplicable al medio ambiente urbano. Además de las licencias ambientales, concesiones, permisos y autorizaciones que les corresponda otorgar para el ejercicio de actividades o la ejecución de obras dentro del territorio de su jurisdicción, las autoridades municipales, distritales o metropolitanas tendrán la responsabilidad de efectuar el control de vertimientos y emisiones contaminantes, disposición de desechos sólidos y de residuos tóxicos y*

AUTO No. 02029

peligrosos, dictar las medidas de corrección o mitigación de daños ambientales y adelantar proyectos de saneamiento y descontaminación...".

Que es función de la Secretaría Distrital de Ambiente, controlar y vigilar el cumplimiento de las normas de protección ambiental y manejo de los recursos naturales; en consecuencia, emprender las acciones de policía que sean pertinentes, y particularmente, adelantar las investigaciones e imponer las medidas que correspondan a quienes infrinjan las mencionadas normas.

Que el procedimiento sancionatorio ambiental en Colombia, se encuentra regulado en la Ley 1333 del 21 de julio de 2009.

Que el artículo 1° de la citada Ley, establece:

“ARTÍCULO 1o. TITULARIDAD DE LA POTESTAD SANCIONATORIA EN MATERIA AMBIENTAL. *El Estado es el titular de la potestad sancionatoria en materia ambiental y la ejerce sin perjuicio de las competencias legales de otras autoridades a través del Ministerio de Ambiente, Vivienda y Desarrollo Territorial, las Corporaciones Autónomas Regionales, las de Desarrollo Sostenible, las Unidades Ambientales de los grandes centros urbanos a que se refiere el artículo 66 de la Ley 99 de 1993, los establecimientos públicos ambientales a que se refiere el artículo 13 de la Ley 768 de 2002 y la Unidad Administrativa Especial del Sistema de Parques Nacionales Naturales, Uaesppn, de conformidad con las competencias establecidas por la ley y los reglamentos”.* (Subrayas y negrillas insertadas).

Que el artículo 3° de la precitada Ley, señala:

“ARTÍCULO 3o. PRINCIPIOS RECTORES. *Son aplicables al procedimiento sancionatorio ambiental los principios constitucionales y legales que rigen las actuaciones administrativas y los principios ambientales prescritos en el artículo 1o de la Ley 99 de 1993”.*

Que a su vez, el artículo 5° de la misma Ley, determina:

“ARTÍCULO 5o. INFRACCIONES. *Se considera infracción en materia ambiental toda acción u omisión que constituya violación de las normas contenidas en el Código de Recursos Naturales Renovables, Decreto-ley 2811 de 1974, en la Ley 99 de 1993, en la Ley 165 de 1994 y en las demás disposiciones ambientales vigentes en que las sustituyan o modifiquen y en los actos administrativos emanados de la autoridad ambiental competente. Será también constitutivo de infracción ambiental la comisión de un daño al medio ambiente, con las mismas condiciones que para configurar la responsabilidad civil extracontractual*

Página 4 de 9

AUTO No. 02029

establece el Código Civil y la legislación complementaria, a saber: El daño, el hecho generador con culpa o dolo y el vínculo causal entre los dos. Cuando estos elementos se configuren darán lugar a una sanción administrativa ambiental, sin perjuicio de la responsabilidad que para terceros pueda generar el hecho en materia civil.

PARÁGRAFO 1o. En las infracciones ambientales se presume la culpa o dolo del infractor, quien tendrá a su cargo desvirtuarla.

PARÁGRAFO 2o. El infractor será responsable ante terceros de la reparación de los daños y perjuicios causados por su acción u omisión". (Subrayas fuera del texto original).

Que así mismo, el artículo 18 de la mencionada Ley 1333, indica:

"ARTÍCULO 18. INICIACIÓN DEL PROCEDIMIENTO SANCIONATORIO. El procedimiento sancionatorio se adelantará de oficio, a petición de parte o como consecuencia de haberse impuesto una medida preventiva mediante acto administrativo motivado, que se notificará personalmente conforme a lo dispuesto en el Código Contencioso Administrativo, el cual dispondrá el inicio del procedimiento sancionatorio para verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales. En casos de flagrancia o confesión se procederá a recibir descargos". (Subrayas fuera del texto original).

Que de igual manera, la multicitada Ley 1333 de 2009, en su artículo 20 establece:

"ARTÍCULO 20. INTERVENCIONES. *Iniciado el procedimiento sancionatorio, cualquier persona podrá intervenir para aportar pruebas o auxiliar al funcionario competente cuando sea procedente en los términos de los artículos 69 y 70 de la Ley 99 de 1993. Se contará con el apoyo de las autoridades de policía y de las entidades que ejerzan funciones de control y vigilancia ambiental*".

Que en consonancia con lo anterior, y en los términos contenidos en el artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes acciones administrativas.

Que de otro lado, el artículo 22 de la citada Ley 1333 de 2009, dispone que para determinar con certeza los hechos constitutivos de infracción y completar los elementos probatorios, la autoridad ambiental competente podrá realizar todo tipo de diligencias administrativas, tales como visitas técnicas, toma de muestras, exámenes de laboratorio, mediciones, caracterizaciones, etc.

AUTO No. 02029

Que así mismo Ley 1333 de 2009, en su artículo 56 establece:

“...ARTÍCULO 56. FUNCIONES DE LOS PROCURADORES JUDICIALES AMBIENTALES Y AGRARIOS. Sin perjuicio de lo dispuesto en las leyes que establezcan las funciones y estructura general de la Procuraduría General de la Nación y la norma que crea y organiza la jurisdicción agraria, el Procurador Delegado para Asuntos Ambientales y Agrarios y los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios ejercerán, además de las funciones contenidas en otras normas legales, la siguiente:

Velar por el estricto cumplimiento de lo dispuesto en la Constitución Política, las leyes, decretos, actos administrativos y demás actuaciones relacionadas con la protección del medio ambiente y utilización de los recursos naturales.

Las autoridades que adelanten procesos sancionatorios ambientales deberán comunicar a los Procuradores Judiciales Ambientales y Agrarios los autos de apertura y terminación de los procesos sancionatorios ambientales...”

Que conforme lo indica el **Concepto Técnico No. 10594 del 27 de octubre de 2015** la Dirección de Control Ambiental a través de la Subdirección del Recurso Hídrico y del Suelo de esta Entidad procedió a realizar visita técnica el día 27 de agosto de 2015 donde se evidenció que las actividades desarrolladas en el establecimiento de comercio de propiedad de la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con cedula de ciudadanía No.52.457.207, predio ubicado en la Calle 59 A Sur No. 13F-38, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, Chip AAA0021ZRNX, está presuntamente infringiendo la normativa ambiental, en materia de vertimientos, toda vez que se encuentra generando vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público de la ciudad sin contar con el respectivo registro.

Que, así las cosas, del material probatorio que obra en el expediente **SDA-08-2015-8715**, se puede concluir la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con cédula de ciudadanía No.52.457.207, esta presuntamente infringiendo la siguiente disposición normativa:

- En materia de Vertimientos

“Resolución 3957 de 2009, "Por la cual se establece la norma técnica, para el control y manejo de los vertimientos realizados a la red de alcantarillado público en el Distrito Capital”.

Página 6 de 9

AUTO No. 02029

“(…) Artículo 5º. Registro de Vertimientos. Todo Usuario que genere vertimientos de aguas residuales, exceptuando los vertimientos de agua residual doméstica realizados al sistema de alcantarillado público está obligado a solicitar el registro de sus vertimientos ante la Secretaría Distrital de Ambiente – SDA.

Parágrafo: Cuando un Usuario genere más de un vertimiento deberá registrar la totalidad de los mismos.

(…)

Que con base en lo anterior, esta Secretaría, se encuentra en la obligación legal de iniciar procedimiento sancionatorio ambiental a la luz de lo establecido en la ley 1333 de 2009, en contra de la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.457.207, quien desarrolla las actividades en el predio ubicado en la Calle 59 A Sur No. 13F-38, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, Chip AAA0021ZRNX, con el fin de verificar los hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales en obediencia del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, y quien presuntamente se encuentra realizando las conductas enlistadas en el Concepto Técnico antes referenciado.

Que con el inicio del presente proceso sancionatorio de carácter ambiental, y en los términos contenidos del artículo 20 de la Ley 1333 de 2009, y artículo 69 de la Ley 99 de 1993, podrán intervenir personas naturales o jurídicas en el desarrollo de las presentes actuaciones administrativas.

3. COMPETENCIA DE LA SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

Que mediante el Acuerdo 257 del 30 de noviembre de 2006, modificado parcialmente por el Acuerdo Distrital 546 de 2013, se modificó la estructura de la Alcaldía Mayor de Bogotá y se transformó el Departamento Técnico Administrativo de Medio Ambiente DAMA, en la Secretaría Distrital de Ambiente, a la que se le asignó entre otras funciones, la de elaborar, revisar y expedir los actos administrativos por medio de los cuales se otorguen o nieguen las licencias ambientales y demás instrumentos de manejo y control ambiental de competencia de este ente administrativo, así como los actos administrativos que sean necesarios para adelantar el procedimiento que tenga como fin el licenciamiento ambiental y demás autorizaciones ambientales.

AUTO No. 02029

Que en virtud del Decreto Distrital 109 del 16 de marzo de 2009, modificado parcialmente por el Decreto 175 del 04 de mayo de 2009, se establece la estructura organizacional de la Secretaría Distrital de Ambiente, asignando las funciones de sus dependencias y se dictan otras disposiciones, dentro de las cuales, está la de suscribir los actos administrativos por medio de los cuales la Secretaría otorga, concede, niega, modifica los permisos y/o autorizaciones ambientales.

Que finalmente, el numeral 1, del artículo 1 de la **Resolución No. 1037 del 28 de julio del 2016**, el Secretario Distrital de Ambiente delegó en el Director de Control Ambiental de esta Entidad, la función de:

"(...) 1. Expedir los actos administrativos de impulso relacionados con los procesos sancionatorio".

En mérito de lo expuesto,

DISPONE

ARTICULO PRIMERO: Iniciar procedimiento sancionatorio ambiental en los términos del artículo 18 de la Ley 1333 de 2009, en contra de la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.457.207, quien desarrolla actividades en el predio ubicado en la Calle 59 A Sur No. 13F-38, de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, Chip AAA0021ZRNX, por la presunta comisión de los siguientes hechos u omisiones constitutivas de infracción a las normas ambientales: la generación de vertimientos de aguas residuales no domésticas a la red de alcantarillado público, sin contar con el registro de vertimientos. Lo anterior, de conformidad con lo expuesto en la parte motiva del presente Auto.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar el contenido del presente Acto Administrativo a la señora **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS** identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.457.209, en la calle 59 A Sur No. 13F-38 de la localidad de Tunjuelito de esta ciudad, de conformidad con los artículos 18 y 19 de la Ley 1333 de 2009.

PARAGRAFO: El expediente **SDA-08-2015-8715**, estará a disposición de la interesada en la oficina de expedientes de esta Secretaría de conformidad con el artículo 36 Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

AUTO No. 02029

ARTÍCULO TERCERO. Comuníquese al Procurador Delegado para Asuntos Judiciales Ambientales y Agrarios el presente acto administrativo, en cumplimiento del Artículo 56 de la Ley 1333 de 2009, de conformidad con lo señalado el memorando 005 del 14 de marzo de 2013 emitido por el mismo ente de control enunciado y su instructivo.

ARTICULO CUARTO: Publicar el presente acto administrativo en el boletín legal ambiental o en aquel que para el efecto disponga la Entidad, lo anterior en cumplimiento del artículo 70 de la Ley 99 de 1993.

ARTÍCULO QUINTO: Contra el presente auto no procede recurso alguno según lo dispuesto en el artículo 75 del Código de Procedimiento administrativo y de lo Contencioso Administrativo (Ley 1437 de 2011).

NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CUMPLASE
Dado en Bogotá a los 23 días del mes de julio del 2017



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Expediente: SDA-08-2015-8715 (1 tomo)
Persona jurídica: JAIME BARRIOS MARIA ALEJANDRA
Predio: Calle 59 A sur No. 13f-38
Concepto Técnico No. 10594 del 27 de octubre de 2015
Elaboró: Erika Garnica
Revisó: Lida Yholeni González
Asunto: Vertimientos
Acto: Auto Inicio Proceso Sancionatorio
Cuenca: Tunjuelo
Localidad: Tunjuelito

Bogotá D.C

Señora:

MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS

Calle 59 A Sur No. 13 F-38/
2799275
amorcito0211@hotmail.com
Ciudad.-

Asunto: Notificación Auto No. 02029 de 2017

Cordial Saludo Señora:

Esta Secretaría adelanta la diligencia de notificación personal para el Auto No. 02029 del 23-07-2017 MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS identificado(a) con cedula de ciudadanía o Nit No. 52457207 y domiciliado en la Calle 59 A Sur No. 13 F-38.

Para tal fin deberá acercarse a la dirección Av. Caracas No. 54 – 38, ventanilla de atención al usuario – notificaciones, en el horario de Lunes a Viernes de 8:00 am a 5:00 pm, jornada continua para efectos de notificarse del acto administrativo de la referencia, dentro del término de cinco (5) días hábiles contados a partir del día siguiente del envío de la presente comunicación, atendiendo lo establecido en el artículo 45 del Decreto 01 de 1984 y el artículo 69 de la ley 1437 de 2011.

En caso de no comparecer dentro del término previsto, la Entidad procederá de conformidad con la normatividad vigente.

Es importante advertir que para surtir la diligencia de notificación deberá presentar su cedula de ciudadanía, certificado reciente de existencia y representación de cámara de comercio. En el evento de cumplirse la notificación a través de apoderado o autorizado deberá presentarse el documento respectivo.

Para cualquier información adicional podrá comunicarse con el conmutador 3778899 Extensión 8802.

Cordialmente,



OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL

Sector: Vertimientos
Expediente: SDA-08-2015-8715

Página 1 de 2

[Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#) [Inicio](#)

Registro Mercantil

La siguiente información es reportada por la cámara de comercio y es de tipo informativo.

Razón Social	JAIME BARRIOS MARIA ALEJANDRA
Sigla	
Cámara de Comercio	BOGOTA
Número de Matrícula	0002114579
Identificación	CEDULA DE CIUDADANIA 52457207
Último Año Renovado	2017
Fecha Renovación	20170313
Fecha de Matrícula	20110629
Estado de la matrícula	ACTIVA
Tipo de Sociedad	SOCIEDAD COMERCIAL
Tipo de Organización	PERSONA NATURAL
Categoría de la Matrícula	PERSONA NATURAL
Total Activos	15600000.00
Utilidad/Perdida Neta	0.00
Ingresos Operacionales	0.00
Empleados	0.00
Afiliado	No



Actividades Económicas

- * 4665 - Comercio al por mayor de desperdicios, desechos y chatarra
- * 1511 - Curtido y recurtido de cueros; recurtido y teñido de pieles
- * 4922 - Transporte de carga por carretera

Información de Contacto

Municipio Comercial	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Comercial	CALLE 59 A SUR NO 13 F. 38
Teléfono Comercial	2799275
Municipio Fiscal	BOGOTA, D.C. / BOGOTA
Dirección Fiscal	[REDACTED]
Teléfono Fiscal	7618750
Correo Electrónico	amorcito0211@hotmail.com

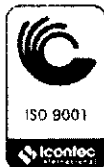
Ver Certificado de Existencia y Representación Legal

Ver Certificado de Matrícula Mercantil

Representantes Legales

Nota: Si la categoría de la matrícula es Sociedad ó Persona Jurídica Principal ó Sucursal por favor solicite el Certificado de Existencia y Representación Legal. Para el caso de las Personas Naturales, Establecimientos de Comercio y Agencias solicite el Certificado de Matrícula

[Contáctenos](#) [¿Qué es el RUES?](#) [Cámaras de Comercio](#) [Cambiar Contraseña](#) [Cerrar Sesión cathesegura](#)



CONFECAMARAS - Gerencia Registro Único Empresarial y Social Av. Calle 26 # 57-41 Torre 7 Of. 1501 Bogotá, Colombia

472

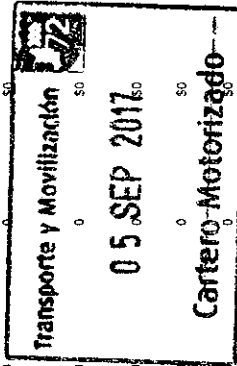
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

8348216

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

ORDEN DE
SERVICIO:

v/v	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumetrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
9546095CO	FOSDERQUIMICA DE COLOMBIA LTDA	CARRERA 56 No. 17 - 68	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546070CO	WALDEMAR JIMENEZ BARRIOS	Calle 59A Sur No. 13.F.38	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546015CO	AUTOCENTRO SANTANA LTDA	CARRERA 7 No 108 B - 23	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546024CO	FUMIGADORES DE COLOMBIA FUMI-COL LTDA	CRA 28 73 30	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546038CO	COMBUSTIBLES DE COLOMBIA S.A.	Calle 9 No. 46 - 69 oficina 303	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546041CO	IGNACIO GOMEZ RODRIGUEZ	AK 27 NO 24 - 32 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546055CO	CEMEX COLOMBIA S.A.	CL 99 No. 9 A - 54 P 3	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546069CO	EMPRESA VECINAL DE TRANSPORTES DE SUBA S.A EVETRANS S.A	CR 74 A No 73 A - 29 LOCALIDAD DE ENGATIVA	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546072CO	TRANSPORTES FONTIBON S.A.	Avenida calle 24 No. 65 A - 80 oficina 505 sur de la localidad de Fontibón	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546086CO	SOCIEDAD RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE ESCOMBROS DE COLOMBIA S.A.S	Calle 79 No. 55B - 17	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546090CO	AUTOEXPRESS MORA TO S.A	Calle 71B No. 27 A - 35 LOCALIDAD DE BARRIOS UNIDOS	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546108CO	LUIS ANBAL BOHORQUEZ CASTILLO	CP 52 C No 57 D - 21 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546112CO	CENCOSUD COLOMBIA S.A	AV 9 No. 125 - 30	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546128CO	JOSE VICENTE GARZON GARZON	Vereda el Abra, Sector Saucá, Calle Cuarta (Cerca Los Angeles)	COTA	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7 500
9546130CO	GERMAN PADILLA PRIETO	Cra. 13 No. 9-68	GRANADA META	200	200	0	\$0	\$0	NACIONAL	0.00%	\$0	\$7 500
9546143CO	MILENA ROJAS HINOJOSA	AC 12 No. 80D - 15	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546157CO	RAFAEL ANTONIO GOMEZ CRISTIANO	CR 4 G BIS No 69 C - 25 SUR	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546165CO	INVERSIONES VITELLO Y CIA LTDA	CL 13 NO 68 D - 84	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546174CO	ORGANIZACION TERPEL SA	Cra. 68 No. 39-25 Sur	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546188CO	ORGANIZACION TERPEL SA	Cra. 7 No. 75-51 Of. 13-1	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546191CO	SOCORRO GOMEZ CARO	Calle 23 D No. 80 B- 62	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200
9546205CO	ALBA ROCIO AVILA AVILA - PROCURADURIA	CARRERA 10 No. 16 - 82 PISO 3	BOGOTA D.C.	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5 200



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8348216

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 8999999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

TOTAL ENVIOS: 47 | PESO TOTAL (kg): 9

FECHA PREADMISIÓN: 05/09/2017 15:32:31

NUMERO CONTRATO: SDA-174-2016-Secretaria Distrital

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA (CLIENTE)

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA:
HORA DE ENTREGA:

Bayan Vanessa

DATOS DE QUIEN RECIBE (TRANSPORTISTA)

Jorge Polo
Transporte y Movilización
05 SEP 2017
Cartero Motorizado

DATOS DE QUIEN RECIBE ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

INFORMACIÓN IMPORTANTE

Cada que esta orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los requisitos de admisión o las características del servicio, estos serán RELIQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá anulada con la firma del impositor inicial, por lo tanto le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES



000000008348216

Sub total: \$251.300

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursales: \$0

Impuesto: \$0

Valor Total Imposición: \$251.300



Trazabilidad Web

[Ver certificado entrega](#)

N° Guía

Buscar

Para visualizar la guía de version 1 ; sigue las [instrucciones de ayuda para habilitarlas](#)

Find | Next



Guía No. RN819546007CO

Fecha de Envío: 05/09/2017
22:02:30

Tipo de Servicio: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Cantidad: 1 Peso: 200.00 Valor: 5200.00 Orden de servicio: 8348216

Datos del Remitente:

Nombre: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 Teléfono: 3778931

Datos del Destinatario:

Nombre: MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS Ciudad: BOGOTA D.C. Departamento: BOGOTA D.C.
Dirección: Calle 59 A Sur No. 13 F-38 Teléfono:

Carta asociada:

Código envío paquete:

Quien Recibe:

Envío Ida/Regreso Asociado:

05/09/2017 10:02 PM UAC.CENTRO	Admitido
06/09/2017 02:08 AM CTP.CENTRO A	En proceso
06/09/2017 03:59 PM CTP.CENTRO A	Entregado
06/09/2017 04:49 PM CTP.CENTRO A	Digitalizado



Entregando lo mejor de los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.062.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL																											
Centro de origen: UAC.CENTRO Orden de envío: 8348216		Fecha Pre-Adjudicada: 09/09/2017 15:32:23 RN819546007CO																									
Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 64-38 - PISO 2 NTC.CT: 1000999001 Referencia: CIT AUTO 02029 DE 2017 CT Teléfono: 3778931 Código Postal: Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 1111000		Causas Devoluciones: <table border="1"> <tr> <td><input type="checkbox"/> RE</td> <td>Refusado</td> <td><input type="checkbox"/> C1</td> <td>Cerrado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NE</td> <td>No existe</td> <td><input type="checkbox"/> NI</td> <td>No contactado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NS</td> <td>No recibe</td> <td><input type="checkbox"/> FA</td> <td>Faltado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> NR</td> <td>No reclamado</td> <td><input type="checkbox"/> AC</td> <td>Apertado Clausurado</td> </tr> <tr> <td><input type="checkbox"/> DE</td> <td>Desconocido</td> <td><input type="checkbox"/> FM</td> <td>Fuerza Mayor</td> </tr> <tr> <td colspan="4"><input type="checkbox"/> Dirección errada</td> </tr> </table>		<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado	<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No contactado	<input type="checkbox"/> NS	No recibe	<input type="checkbox"/> FA	Faltado	<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apertado Clausurado	<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor	<input type="checkbox"/> Dirección errada			
<input type="checkbox"/> RE	Refusado	<input type="checkbox"/> C1	Cerrado																								
<input type="checkbox"/> NE	No existe	<input type="checkbox"/> NI	No contactado																								
<input type="checkbox"/> NS	No recibe	<input type="checkbox"/> FA	Faltado																								
<input type="checkbox"/> NR	No reclamado	<input type="checkbox"/> AC	Apertado Clausurado																								
<input type="checkbox"/> DE	Desconocido	<input type="checkbox"/> FM	Fuerza Mayor																								
<input type="checkbox"/> Dirección errada																											
Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS Dirección: Calle 59 A Sur No. 13 F-38 Tel: Código Postal: 111941001 Código Operativo: 1111540 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: C.C.: 23106256443																									
Peso Plieco(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Plieco: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Fecha de entrega: 09/09/2017 Distribuidor: Mater Canullo C.C.: 1.023.938.25 Gestión de entrega: Ter 200 dd/mm/aaaa																									
Observaciones del cliente:		1111000111546RN819546007CO 																									

UAC.CENTRO 1111
CENTRO A 000

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ **Código Postal:** 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
Línea Nacional: 01 8000 111 210
www.4-72.com.co



SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE Folios: 3. Anexos: No.
Radicación: 2017EE205221 Proc 3874192 Fecha: 2017-10-17 11:03
Tercero: 52457207 - MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS
Dep Radicadora: DIRECCION DE CONTROL AMBIENTAL
Clase Doc: Salida Tipo Doc: Oficio de Salida

Bogotá DC

Señora:
MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS
Dirección: Calle 59 A Sur No. 13 F-38
Teléfono: 2799275
Correo: amorcito0211@hotmail.com
Cuidad.

Referencia: Envío de aviso de notificación.

Cordial saludo,

Por medio de la presente, remito aviso de notificación y copia íntegra del AUTO N° 2029 del 23 de Julio de 2017.

Cualquier inquietud sobre el asunto le será atendida en la línea 377 8899 Ext. 8802.

Atentamente,

OSCAR FERNEY LOPEZ ESPITIA
DIRECTOR DE CONTROL AMBIENTAL

SDA-08-2015-8715
Anexo: Lo enunciado
Revisó y aprobó: Saúl Jeffrey Rivas Avendaño
Proyectó: CLAUDIA YAMILE TORRES TORRES



ALCALDÍA MAYOR
DE BOGOTÁ D.C.
SECRETARÍA DE AMBIENTE

NOTIFICACIÓN POR AVISO

LA DIRECCIÓN DE CONTROL AMBIENTAL HACE SABER

Que dentro del expediente No. SDA-08-2015-8715 se ha proferido el "AUTO No. 2029", dado en Bogotá, D.C, a los 23 días del mes de Julio de 2017.

Cuyo encabezamiento y parte resolutive dice: "**POR EL CUAL SE INICIA UN PROCESO SANCIONATORIO AMBIENTAL Y SE ADOPTAN OTRAS DETERMINACIONES**".

SECRETARÍA DISTRITAL DE AMBIENTE

CONSIDERANDO

(...)

DISPONE:

ANEXO AUTO

Para notificar a la señora: **MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS**. En cumplimiento del artículo 69 de la Ley 1437 de 2011 la notificación del acto administrativo relacionado del cual se entrega copia íntegra se considerará surtida al finalizar el día siguiente del recibido del presente aviso.

Contra el presente auto no procede recurso alguno.

Fecha de notificación por aviso: 20 OCT 2017

Claudia Torres

NOTIFICADOR

Dirección de Control Ambiental
Secretaría Distrital de Ambiente

126PM04-PR49-M-A5-V 9.0

472

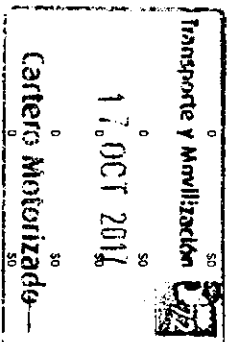
DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

N° ORDEN DE SERVICIO:

8615397

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

N° Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Facturado (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RNB43122989CO	JHON ALEXANDER RAMIREZ CARPINTERO	CR 74 A N° 68 B - 90	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43122992CO	SANDRA MILENA GONZALEZ BONILLA	AV CARACAS N° 57 - 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123009CO	SANDRA MILENA GONZALEZ BONILLA	AV CARACAS NO 56 - 10	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123012CO	LUIS CARLOS BELTRAN BOLAÑOS	Calle 44 F Sur No. 72 B- 93	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123026CO	JUAN JOSE CARDENAS BALLETEROS	Carrera 58 No. 94 A - 29	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123030CO	JUAN JOSE CARDENAS BALLETEROS	Carrera 58 No. 98 A - 29	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123043CO	JUAN JOSE CARDENAS BALLETEROS	Calle 87 No. 40 19	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123087CO	JEWELLY PATRICIA RIANO PAEZ	Calle 73 D Bis Sur No. 12 B - 01	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123065CO	AIDA AMPARO GUZMAN CASTAÑEDA	Calle 187 N - 19 A-85	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123074CO	SOCIEDAD GRUPO ANDINO MARTINVALENZUA CONSTRUCCIONES S.A	Calle 35 No. 17-56 piso 13	SUCRAMANCA	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 NACIONAL	0.00%	\$0	\$7.50
RNB43123088CO	SOCIEDAD RECUPERACION Y APROVECHAMIENTO DE ESCOMBROS DE COLOMBIA S.A.S. AERSCOL S.A.S	Calle 79 No. 55 B - 17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123091CO	EQUIPOS URREGO E U	Calle 14 Sur N° 10 - 44	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123114CO	MARIA ARBELY SALAZAR QUESADA	CL 63 G No. 28 A-17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123128CO	SOCIEDAD PROCESOS INDUSTRIALES COLORTEX LTDA	Carrera 40 C No. 9-48 Sur	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123131CO	MARIA ALEJANDRA JAJME BARRIOS	Calle 59 A Sur No. 13 F-38	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123145CO	SOCIEDAD AREPPO SAS	CL 24 A No. 68 C-14 LC-29	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123159CO	MSAEL GOMEZ MENDOZA	CR 77 K NO. 59 39 SUR	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123162CO	OSCAR IVAN CAMELO BARRITO	Calle 52 A Sur No. 24 C - 20 B01 AP 303	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123176CO	OSCAR IVAN CAMELO BARRITO	AV 1 DE MAYO N° 38 B - 17	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123180CO	FIRST COPIER LTDA	CR 20 No. 35 - 32	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123193CO	ERIKA SANDOVAL DURAN	CL 6 BIS ANO 90 A-80	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123202CO	ERIKA SANDOVAL DURAN	Calle 72 No. 76 - 57	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123216CO	LUIS MAURICIO FIGUEROA MEDINA	Avenida Calle 72 No. 73 A - 93	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20
RNB43123220CO	JOSE RICARDE DIAZ HERRERA	AVENIDA CARRERA 9 N° 115 OF 30 OF 2102	BOGOTÁ D.C.	200	200	0	\$0	\$0	\$0.00 URBANA	0.00%	\$0	\$5.20



472

ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO:

8615397

SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

NIT: 899999061

EMPRESA: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA

DIRECCIÓN DE RECOLECCIÓN: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2

SUCURSAL: SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE

PRECINTO:

C.O. ADMITE: UAC CENTRO

TOTAL ENVÍOS: 97 | PESO TOTAL (kg): 19

FECHA PREADMISIÓN: 17/10/2017 17:30:07

NUMERO CONTRATO: SDA-CPS-20171303 de 2017-

FORMA DE PAGO: CREDITO

DATOS DE LA IMPOSICIÓN

DATOS DE QUIEN ENTREGA
(CLIENTE)

Breogan Pavez

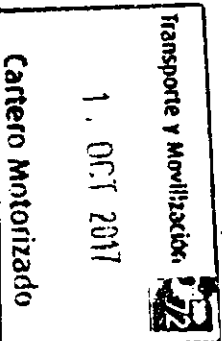
DATOS DE QUIEN RECIBE
(TRANSPORTISTA)

Jose Rojas

DATOS DE QUIEN RECIBE
ADMISIÓN O UNIDAD CORRA

NOMBRE Y APELLIDOS
COMPLETOS Y LEGIBLES
CARGO/CÓDIGO
DE LA RUTA
FIRMA
FECHA DE ENTREGA:
HORA DE ENTREGA:

[Handwritten Signature]



INFORMACIÓN IMPORTANTE

Dado que este orden de servicio contiene valores preliminares correspondientes a una pre-admisión, estos pueden ser modificados por Servicios Postales Nacionales S.A. en caso que los envíos presenten alguna diferencia de peso, no cumplan con los protocolos de admisión o las características del servicio, estos serán REQUIDADOS y la Orden de Servicio se entenderá aceptada con la firma del impositor inicial, por lo tanto, le sugerimos consultar el estado y los valores de su orden de servicio en la página www.472.com.co

OBSERVACIONES



00000008615397

Sub total: \$506,700

Descuento por servicio: \$0

Descuento por sucursal: \$0

Impuesto: \$0

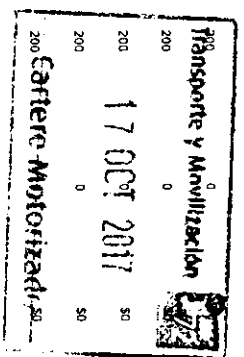
Valor Total Imposición: \$506,700

472

DETALLE DE LA ORDEN DE SERVICIO

Nº ORDEN DE SERVICIO: 8615397 SERVICIO: CORREO CERTIFICADO NACIONAL

Nº Envío	Destinatario	Dirección	Ciudad	Peso (gr)	Peso Escaturo (gr)	Peso Volumétrico (gr)	Valor Declarado	Valor a recaudar	Cobertura de envío	Tasa de manejo	Costo de Manejo	Valor
RNB4312323CO	JOSE RICUARTE DIAZ HERRERA	Carrera 15 No B1 - 62	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123247CO	LIZ MARINA WREVESGAS GUEZA	Calle 5 C No 22 - 31	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123255CO	STEPHANE PAOLIJA DIAZ	Calle 71 C No 29 A - 30	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123264CO	CAROLINA PAOLIJA DIAZ	Calle 71 C No 29 A - 30	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123278CO	COMUNIDAD ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN	Carrera 8 No 17 - 44 Sur	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123281CO	COMUNIDAD ORDEN HOSPITALARIA DE SAN JUAN	Av Calle 13 N° 68 F - 25	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123295CO	PRIMA LTDA	CALLE 77 N° 8 - 31	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123304CO	CARLOS ALFONSO SAEENZ	Carrera 76 No 72 A -03	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123318CO	CARLOS ALFONSO SAEENZ	CARRERA 8 N° 11-05	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123321CO	EDUCARIA BOGOTA S.A. CENTRO DE LA FAMILIA FIDUBOGOTA-PROTELA	CL 57 N° 7-37 2do 3	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123335CO	LUIS SERVANDO AMADOR AFRANDANO	Carrera 70B No. 31 - 30 sur	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123348CO	GLORIA STELLA MARTINEZ DE VARGAS	CALLE 119 con carrera 4 Este	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123352CO	JANE ENRIQUE LEAL MELO	Av Carrera 7 No 173 - 02	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123366CO	CONSTANZA LEONOR LEAL MELO	Av Carrera 7 No 173 - 02	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123376CO	LUISA FERNANDA LEAL MELO	Av Carrera 7 No 173 - 02	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123383CO	EULISES EUGENIO MARTINEZ MORA	CALLE 21 N° 2-39	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123397CO	ENSAMBLES Y DEPORTES LTDA ENSADE	CALLE 71 C SUR N° 8 C-06	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123406CO	FERNIEY GUZMAN LUNA	COLL 13 No 23 - 19	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123416CO	EDIFICIO CHICALA - PROPIEDAD HORIZONTAL	AVENIDA CARREPA 15 No 85 - 23	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123423CO	EDIFICIO CHICALA - PROPIEDAD HORIZONTAL	AVENIDA CARREPA 15 No 85 - 29	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123430CO	DISEÑOS Y MODA TEP LTDA	CARRERA 73 A No 49 A - 44	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123445CO	INVERSIONES HARI SAJANA SAS	AVENIDA CARREPA 45 No 108 A 20 OFICINA 202	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123454CO	VD E. MUNDO A SUS PIES	CALLE 70 A No. 8 - 01	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123468CO	CODENSA S.A ESP (representante legal) quien habla sus voces	CR 13 A No. 92 - 96	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200
RNB43123477CO	CODENSA S.A ESP (representante legal) quien habla sus voces	CR 13 A No. 92 - 96	BOGOTÁ D.C	200	200	0	\$0	\$0	URBANA	0.00%	\$0	\$5.200





Entregando lo mejor de
los colombianos



Certificación de entrega

Servicios Postales Nacionales S.A.

Certifica:

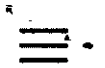
Que el envío descrito en la guía cumplida abajo relacionada, fue entregado efectivamente en la dirección señalada.

Nota: En caso de devolución la presente certificación solo aplica para validar la entrega a remitente.

SERVICIOS POSTALES NACIONALES S.A NIT 900.052.917-9 CORREO CERTIFICADO NACIONAL			
Centro Operativo: JAC.CENTRO Fecha de Admisión: 17/10/2017 17:30:02 Orden de servicio: 8615397		RN843123131CO	
1111 546	Nombre/ Razón Social: ALCALDIA MAYOR DE BOGOTA - SECRETARIA DISTRITAL DE AMBIENTE Dirección: AV. CARACAS N° 54-38 - PISO 2 NIT/C.CIT: E399999061 Referencia: AMSD AUTO 02028 DE 2017 Teléfono: 3778931 Código Postal: 110231324 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C. Código Operativo: 11111473		Causal Devoluciones: <input type="checkbox"/> RE Rehusado <input type="checkbox"/> C1 C2 C3 C4 C5 C6 C7 C8 C9 C10 C11 C12 C13 C14 C15 C16 C17 C18 C19 C20 C21 C22 C23 C24 C25 C26 C27 C28 C29 C30 C31 C32 C33 C34 C35 C36 C37 C38 C39 C40 C41 C42 C43 C44 C45 C46 C47 C48 C49 C50 C51 C52 C53 C54 C55 C56 C57 C58 C59 C60 C61 C62 C63 C64 C65 C66 C67 C68 C69 C70 C71 C72 C73 C74 C75 C76 C77 C78 C79 C80 C81 C82 C83 C84 C85 C86 C87 C88 C89 C90 C91 C92 C93 C94 C95 C96 C97 C98 C99 C100 <input type="checkbox"/> NE No existe <input type="checkbox"/> NI N2 No conectado <input type="checkbox"/> NR No reside <input type="checkbox"/> FA Fallado <input type="checkbox"/> NR No reclamado <input type="checkbox"/> AD Apartado Clausurado <input type="checkbox"/> DE Desconocido <input type="checkbox"/> FM Fuerza Mayor <input type="checkbox"/> Dirección errada
	Nombre/ Razón Social: MARIA ALEJANDRA JAIME BARRIOS Dirección: Calle 59 A Sur No. 13 F-38 Tel: Código Postal: 111941661 Código Operativo: 1111546 Ciudad: BOGOTA D.C. Depto: BOGOTA D.C.		Firma nombre y/o sello de quien recibe: Fecha de entrega: 17/10/2017 Hora: 17:30 Distribuidor: Raul Martinez Gestión de entrega: 80857321
Peso Físico(gra): 200 Peso Volumétrico(gra): 0 Peso Facturado(gra): 200 Valor Declarado: \$0 Valor Flete: \$5.200 Costo de manejo: \$0 Valor Total: \$5.200		Digo Contar con: Observaciones del cliente:	
		11114731111546RN843123131CO Raul Martinez CC 79.973.408	

La información aquí contenida es auténtica e inmodificable.

➤ Código Postal: 110911
 Diag. 25G # 95A - 55, Bogotá D.C.
 Línea Bogotá: (57-1) 472 2005
 Línea Nacional: 01 8000 111 210
 www.4-72.com.co



Iniciar sesión 

Ingresar un número de guía a rastrear

Rastrear

Rastrear Envío – RN843123131CO

ENTREGA

RECOLECTADO

2017-10-18

[Ver Comprobante de Entrega](#)

[Ver Vista Anterior](#)

Detalles del Envío

UBICACION	FECHA/HORA	CODIGO	COMENTARIO
CTR.CENTRO A	2017-10-19 7:29:	BOGOTA D.C.	La prueba de entrega ha sido digitalizada.
CD.SUR	2017-10-19 6:21:	BOGOTA D.C.	¡Envío entregado exitosamente!
CD.SUR	2017-10-19 8:09:	BOGOTA D.C.	Nuestro mensajero está en camino con tu envío y está en proceso de entrega. Por favor estar atento.
UAC.CENTRO	2017-10-18 12:22	BOGOTA D.C.	Su envío ha sido recibido y ha iniciado el proceso de entrega.

Mis envíos